



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

Resolución Presidencial N° 371 – 2015- UNJ Jaén, 12 de noviembre del 2015

Visto: Proveído N° 1392 de fecha 11 de noviembre del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 211-2015- UNJ/VPACAD/OGRSU, procedente de la oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 5° del reglamento de la Universidad Nacional de Jaén, establece que la universidad tiene como uno de sus fines: **O.- Desarrollar en sus miembros las actitudes éticas y cívicas de sensibilidad y solidaridad, inspiradas en el conocimiento de la realidad nacional y universal.**

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: **6.1 perserver, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.**

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria señala la Formación profesional. **7.3 extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.**

Que, mediante Oficio N° 211-2015- UNJ/VPACAD/OGRSU, procedente de la oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza el informe final del proyecto "Difundiendo la música construimos Universidad" aprobado con R.A. N° 075-2015- UNJ, para su valoración y reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante proveído N° 1392 de fecha 11 de noviembre del 2015, procedente de la Oficina de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se solicita proyectar la Resolución de reconocimiento correspondiente.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el informe final del proyecto "Difundiendo la música construimos Universidad".

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONOCER Y AGRADECER a los Organizadores del proyecto "Difundiendo la música construimos Universidad"

ORGANIZADORES Y EJECUTORES

INSTRUCTOR: Prof. Marco Antonio Vásquez Alvarado

ASESOR: Dr. Ysidoro Alejandría Alejandría

ESTUDIANTES INTEGRANTES DEL GRUPO FOLKLORICO DE LA UNJ

1 Benites Cubas Lessly Nicole



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la Educación"

- 3 Chávez Castro Enrique
- 4 Delgado Fernández Wagner
- 5 Martínez Carranza Yan Percy
- 6 Mejía Díaz Lisbeth Dialeny
- 7 Rivas Pariente José Lin Yorver
- 8 Solano Córdova Cristhian
- 9 Vega Bobadilla Jhan Carlos

OTRO EJECUTORES (APOYO)

- 1 Est. Diaz Reyes Anthony Ismael
- 2 Lic. Carlos Martin Alejandría Torres
- 3 Prof. Max Leonel Julca Heredia



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente